



VISTOS: el Memorando N° 000229-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000138-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, mediante la Resolución Ministerial N° 000359-2025-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido decreto legislativo dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo 1440 señala que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y su finalidad, dicha Resolución se publica en su portal institucional;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01., establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del pliego y se utiliza el Modelo N° 3/ GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento



legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la referida Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, sobre el particular, el inciso 6.5.6 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, señala que de ser necesaria la incorporación de donación dineraria al Presupuesto Institucional del Ministerio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de su Oficina de Presupuesto, realiza las gestiones pertinentes de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; señala que la aplicación de los límites de incorporación no considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Informe N° 002-2026-UNID.TESORERIA-ZAC.UE003/MC, el Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora 003. Zona Arqueológica Caral indica, entre otros, que se cuenta con recursos en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, con Tipo de Recurso 13, en el clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”, según el REPORTE DE REGISTRO SIAF – EJECUCION DE INGRESOS;

Que, a través del INFOADM N° 01-2026-SCCAG-DGICAC-ZAC.UE003/MC, la Subdirección de Conservación de la Colección Arqueológica Caral la Unidad Ejecutora 003. Zona Arqueológica Caral detalla la estructura funcional programática y el clasificador de gasto para la incorporación de los recursos en el presupuesto institucional de la unidad ejecutora por el monto de S/ 70 018,00 (Setenta mil dieciocho con 00/100 soles), para lo cual remite los Formatos N° 01 “Detalle del crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional” y N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (Físicas) por crédito suplementario – incorporación de saldo de Balance”;

Que, mediante el Oficio N° 000011-2026-UADM/MC, la Unidad Ejecutora 003. Zona Arqueológica Caral solicita la incorporación de ingresos adicionales por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente al Saldo de Balance generado al 31 de diciembre de 2025 por la donación realizada por la Agencia Suiza para el Desarrollo – COSUDE por el monto de S/ 70 018,00 (Setenta mil dieciocho con 00/100 soles); a fin de financiar las Actividades del Proyecto “Mejora del Sistema de Almacenamiento, Registro 3d y Fotográfico y Conservación Curativa de la Colección de Estatuillas y Frisos de la Civilización Caral”;



Que, a través del Memorando N° 000229-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que, mediante el Informe N° 000047-2026-OP-SG/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se han registrado financieramente los importes que requieren incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión para la incorporación de mayores ingresos proveniente de saldos de balance de la donación realizada por la Agencia Suiza para el Desarrollo – COSUDE por el monto de S/ 70 018,00 (Setenta mil dieciocho con 00/100 soles) para financiar las actividades del proyecto “Mejora del Sistema de Almacenamiento, Registro 3d y Fotográfico y Conservación Curativa de la Colección de Estatuillas y Frisos de la Civilización Caral”;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los saldos de balance a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y transferencias;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Supremo N° 008-2026-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 006-2019-SG/MC “Directiva que regula el Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura” aprobada con la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC y la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” modificada con Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación del saldo de balance proveniente de la donación dineraria realizada por la Agencia Suiza para el Desarrollo – COSUDE, en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: M. de Cultura, Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, para el Año Fiscal 2026, hasta por el importe de S/ 70 018,00 (Setenta mil dieciocho con 00/100 soles), para financiar las actividades del proyecto “Mejora del Sistema de Almacenamiento, Registro 3d y Fotográfico y Conservación Curativa de la Colección de Estatuillas y Frisos de la Civilización Caral”, por la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, de acuerdo con el siguiente detalle:



INGRESOS

EN SOLES

Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias	
Rubro	:	13.	Donaciones y Transferencias	
Unidad Ejecutora	:	003.	Zona Arqueológica Caral	
1.9 Saldos de Balance				
1.9.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1 Saldos de Balance				
1.9.1.1.1 Saldos de Balance				70,018.00
TOTAL, INGRESOS				<u>70,018.00</u>

EGRESOS

EN SOLES

Sección primera	:	Gobierno Nacional	
Pliego	:	003.	M. de Cultura
Unidad ejecutora	:	003.	Zona Arqueológica Caral
Categoría presupuestaria	:	0132.	Puesta en valor y uso social del patrimonio cultural
Producto	:	3000708.	Conservación y Transmisión del Patrimonio Cultural
Actividad	:	5005209.	Patrimonio Cultural Salvaguardado y Protegido
Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			18,000.00
Actividad	:	5006255.	Investigación del Patrimonio Cultural
Fuente de financiamiento	:	4.	Donaciones y Transferencias
Gastos Corrientes			
2.3 Bienes y servicios			52,018.00
TOTAL, EGRESOS			70,018.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral del Pliego 003: M. de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALFREDO MARTIN LUNA BRICEÑO
Ministro de Cultura